

19

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se somete a la consideración del Pleno la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITAN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA DERIVADO DE LA TORMENTA REGISTRADA EL PASADO VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018.**

ANTECEDENTES

La Alcaldía de Milpa Alta tiene una población de 115,895 habitantes según datos del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). De los 115,895 habitantes, 58,882 son mujeres y 57,013 son hombres. Por lo tanto, el 49.19 % de la población son hombres y el 50.81 % mujeres.

De acuerdo con el CONEVAL, la misma demarcación territorial ocupaba el primer lugar de municipios (de acuerdo con su clasificación) con mayor porcentaje de población en situación de pobreza, con un 49.2 %¹

El INEGI plasmó que la Alcaldía de Milpa Alta tuvo en 2016 una variación pluvial de 800 a 1200 milímetros.²

¹ https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/DistritoFederal/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx

² Anuario estadístico y geográfico de la Ciudad de México 2017. INEGI.

Asimismo la última encuesta intercensal del INEGI indica que de un total de 34,050 de viviendas particulares habitadas en esa demarcación territorial, los materiales de los techos de las mismas representan el 6.65 % de material de desecho o lámina de cartón; 11.94 % de lámina metálica, de asbesto, de fibrocemento, palma o paja, o madera o tejamanil; 0.14 % de teja o terrado con viguería; 81.02 % de losa de concreto o viguetas con bovedilla; y el 0.26 % de material no especificado.

De conformidad con el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. José Ramón Amieva Gálvez, la temporada de lluvias arrancó el pasado 15 de mayo de 2018 y se prolongaría hasta septiembre, lo cual no sucedió así.³

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El pasado 26 de octubre del año en curso, la Alcaldía de Milpa Alta se vio azotada por un fuerte vendaval, el cual generó severos daños a los habitantes.

Esa misma noche, la Secretaría de Protección Civil activó la Alerta Amarilla por zona de tormenta en esa demarcación territorial.

Brigadas de la Agencia de Gestión Urbana, de la Secretaría de Protección Civil y el Heroico Cuerpo de Bomberos, todos de la Ciudad de México, atendieron puntos reportados con anegaciones, entre los informados de la Alcaldía se encontraban:

- 20 de noviembre desde Av. España a Guerrero, Pueblo San Jerónimo Miacatlán
- Benito Juárez y Niños Héroes, Pueblo Santa Ana Tlacotenco
- Bajada de agua en Fernando Casas Alemán y Benito Juárez, Pueblo Santa Ana Tlacotenco
- Bajada de agua en Prolongación Veracruz y la carretera a Santa Ana Tlacotenco, Pueblo de Villa Milpa Alta
- Miguel Hidalgo y José López Portillo, Pueblo San Francisco Tecoxpa⁴

³ <http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/cdmx-con-130-puntos-rojos-en-temporada-de-lluvias>

⁴ <https://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/activan-alerta-naranja-por-fuertes-lluvias-en-azcapotzalco-gustavo-madero-e-iztapalapa>

Derivado de la granizada de esa noche, los pueblos más afectados fueron: San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán y Santa Ana Tlacotenco, donde se registraron daño en las nopaleras, pérdida de enseres domésticos, aparatos electrodomésticos y medicamentos de primera necesidad para enfermos crónicos; asimismo hubo reporte de socavones en San Jerónimo Miacatlán y Santa Ana Tlacotenco; y por último, se colapsaron techos de lámina y bardas en diversas viviendas.

CONSIDERACIONES

1. Que las fracciones XXII y XXVI del artículo 7 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal dicen:

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XXII. Declaratoria de Emergencia: Reconocimiento por parte del Gobierno del Distrito Federal de que existe riesgo inminente a que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos; por lo que la actuación expedita del Sistema de Protección Civil se vuelve esencial para evitar la ocurrencia;

XXVI. Emergencia: Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un fenómeno perturbador que altera o pone en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y que de no atenderse puede generar un desastre;”

2. Que la fracción XI del artículo 15 de la misma ley declara:

“Artículo 15. Corresponde al Jefe de Gobierno:

XI. Resolver, y en su caso emitir, a solicitud de la Secretaría o de los Jefes Delegacionales, las declaratorias de emergencia o desastre del Distrito Federal, informando al Consejo sobre las consideraciones que motivaron la expedición o el rechazo, así como el destino de los recursos erogados con cargo a los fondos, sin perjuicio de los informes que tengan que rendirse a los órganos de vigilancia y control del presupuesto en términos de la legislación vigente;”

3. Que las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 16 de la multicitada legislación manifiesta:

“Artículo 16. Corresponde a la Secretaría:”

XXXII. Solicitar al Jefe de Gobierno la emisión de las declaratorias de emergencia o desastre, acompañando dicha solicitud con un informe técnico de la situación por la que se requiere la intervención inmediata del Sistema de Protección Civil y de los recursos del FIPDE o del FADE, en los términos de las Reglas de Operación de cada instrumento;

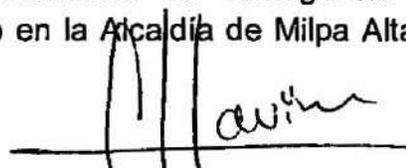
XXXIII. Auxiliar al Jefe de Gobierno, en la resolución de las solicitudes de declaratorias de emergencia o desastre de las Delegaciones;”

Derivado de lo expuesto en los apartados desarrollados, se somete a consideración del Pleno los siguientes resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se solicita al Titular de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, Mtro. Fausto Lugo García, requiera a la Secretaría de Gobierno de esta capital, la declaratoria de emergencia derivado del evento climatológico atípico registrado en la Alcaldía de Milpa Alta el pasado viernes 26 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Una vez realizada la petición anterior, se solicita al Titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Guillermo Orozco Loreto, emita a la brevedad la declaratoria de emergencia derivado del evento climatológico atípico registrado en la Alcaldía de Milpa Alta el pasado viernes 26 de octubre de 2018.



ATENTAMENTE